CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IDSDJP-01-LP-0090/15

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-IDSDJP-01-LP-0090/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ. SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: CONSORCIO ICONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO RIVERA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO. QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 91,332 NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS. DE FECHA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE. PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 SESENTA Y CUATRO, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE MANERA ALGUNA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-"LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

- I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V Y SEXTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.
- I.2.- SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIFICIO "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:
- II.1.- TIENE CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.2.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIC121227RSA.
- II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **NICOLÁS ROMERO**, NÚMERO 427, EN LA COLONIA **SANTA TERESITA**, C.P. 44600, EN EL MUNICIPIO DE **GUADALAJARA**, **JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- III.- DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":
- ÚNICA.- QUE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL Y SE SUJETAN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS FINES Y ALCANCES DEL MISMO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:





CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IDSDJP-01-LP-0090/15

ANTECEDENTES.

- 1.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA SALAS DE JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL EN CHAPALA, JALISCO.", CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 2.- CON FECHA 03 TRES DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO SIOP-IDSDJP-01-LP-0090/15, EN EL QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA SALAS DE JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL EN CHAPALA, JALISCO.", CON UN IMPORTE ESTABLECIDO DE: \$12,850,233.47 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 84 OCHENTA Y CUATRO DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 06 SEIS DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.
- 3.- CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN PRIMER CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 40 CUARENTA DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA 06 SEIS DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 124 CIENTO VEINTICUATRO DÍAS NATURALES.
- 4.- CON FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN SEGUNDO CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 55 CINCUENTA Y CINCO DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA 06 SEIS DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES.
- 5.- CON FECHA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, "LAS PARTES" CELEBRARON UN TERCER CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 20 VEINTE DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA 06 SEIS DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 199 CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES.
- 6.- CON FECHA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CUARTO CONVENIO DE PRÓRROGA, ACORDANDO PRORROGAR EN 39 TREINTA Y NUEVE DÍAS NATURALES EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, INICIANDO EL DÍA 06 SEIS DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, LO QUE SIGNIFICA UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 238 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÍAS NATURALES.
- 7.- CON FECHA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES" CELEBRARON UN CONVENIO ADICIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE AUMENTÓ EL MONTO CONTRATADO, POR LA CANTIDAD DE \$6,284,194.96 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTÓ UN INCREMENTO DEL 48.90%, EN RELACIÓN AL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, POR LO QUE EL MONTO TOTAL, CONSIDERANDO EL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL DE SU CONVENIO ADICIONAL, ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE: \$19,134,428.43 (DIECINUEVE

Página 2 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IDSDJP-01-LP-0090/15

MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 43/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASÍ MISMO, EN DICHO CONVENIO ADICIONAL SE AMPLIÓ EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN 77 SETENTA Y SIETE DÍAS NATURALES, PARA QUEDAR EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DE 315 TRESCIENTOS QUINCE DÍAS NATURALES, DEL DÍA 06 SEIS DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, AL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES REFERIDOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, ES NECESARIO INCLUIR EN EL OBJETO DEL CONTRATO LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO TÉCNICO DE VALIDACIÓN FINANCIERA QUE AVALA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MISMOS, PARA LO CUAL, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IDSDJP-01-LP-0090/15, DENOMINADA "OBJETO DEL CONTRATO", EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CUAL DICE:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA SALAS DE JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL EN CHAPALA, JALISCO.", CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PROYECTO, EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRA, ASÍ COMO EN LOS PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL SIGUIENTE CONTRATO."

DEBE DECIR:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA SALAS DE JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL EN CHAPALA, JALISCO. (PROYECTO COMPLEMENTARIO PARA OBRAS EXTERIORES Y DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA CIVIL PARA EL EDIFICIO PARA SALAS DE JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL EN CHAPALA)", CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PROYECTO, EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRA, ASÍ COMO EN LOS PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL SIGUIENTE CONTRATO."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERÍA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Página 3 de 4

Coff

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IDSDJP-01-LP-0090/15

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA; JALISCO EL DÍA 13 TRECE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

"EL CONTRATISTA"
CONSORCIO ICONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

C. MARCO ANTONIO RIVERA RODRÍGUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 13 TRECE DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SIOP-IDSDJP-01-LP-0090/15, ASIGNADO A LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO ICONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA SALAS DE JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL EN CHAPALA, JALISCO. (PROYECTO COMPLEMENTARIO PARA OBRAS EXTERIORES Y DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA CIVIL PARA EL EDIFICIO PARA SALAS DE JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL EN CHAPALA)", UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.